

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 111/94**

Septiembre 2 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Investigación y Desarrollo Municipal INIDEM, mediante nota de 17 de agosto de 1994, comunica al Señor Lic. Juan Helmuth Gallo Barahona, funcionario de la H. Alcaldía Municipal, que IULA-CELCALDEL, ha confirmado su participación en el Curso Internacional de "Formación de Capacitadores en Proyectos de Desarrollo Local", a realizarse en Bugu-Colombia, del 28 de agosto al 21 de septiembre del presente año.

Que, el H. Alcalde Municipal, Dr. Germán Gutiérrez Gantier, remite dicha nota al H. Concejo Municipal, solicitando la autorización correspondiente.

Que, la entidad patrocinante IULA-CELCALDEL, conforme comunicación fechada en 17 de agosto, financiará los gastos de pasajes de ida y regreso, así como el transporte local, alojamiento y alimentación completa durante la duración del evento.

Que, es deber del Gobierno Municipal velar por la formación, capacitación y constante actualización de sus profesionales, para lograr una eficiente y eficaz administrativa municipal, en favor de la colectividad.

Que, el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, considerando el informe de Comisión Jurídica N° 064/94, determinó aprobar la solicitud en cuestión.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** De conformidad a disposiciones en vigencia se declara en

Comisión de Servicios al Lic. Juan Helmuth Gallo Barahona, funcionario de la H. Alcaldía Municipal, quién ha sido beneficiado para participar de un curso Internacional de "Formación de Capacitadores en Proyectos de Desarrollo Local", a realizarse en Buga-Colombia del 28 de agosto al 21 de septiembre de 1994.

**Art. 2º** La H. Alcaldía Municipal deberá reconocer la percepción del 100% de sus haberes mensuales y demás beneficios sociales mientras dure el curso, debiendo asimismo, mantenerse su ítem, de conformidad a lo dispuesto por el D.S. 21364.

**Art. 3º** Todos los gastos de pasajes, transporte local, alojamiento y alimentación correrán a cuenta de la entidad patrocinante, por lo que se aclara que la Comuna no erogará ninguna suma de dinero.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.  
MBP/amme.